

Hoy Jueves 29 de Agosto de 1833.



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA



ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia Subdelegacion de Propios y Arbitrios de la Provincia de Segovia.—El Ilmo. Señor Director general de Propios y Arbitrios del Reino con fecha 16 del actual me dice lo que sigue. El Excmo. Señor Secretario de Estado y de Despachos del Fomento general del Reino me ha comunicado con fecha 28 de Julio último la Real orden siguiente. — Ilmo. Señor: Enterado el Rey nuestro Señor de lo que me dice V. I. en 12 del actual con motivo de haber sido clasificado por la comision de este cargo D. Joaquin Miralles, oficial 3º cesante de la Secretaría del Ayuntamiento de Palma en Mallorca, asignándole mil y quinientos reales, sin embargo de que dicho empleado y los demas de su clase no puedan tener otro concepto que el de municipales, no disfrutando de consiguiente jubilacion, ni sus viudas de Montepios, ni tampoco de las demas prerrogativas de los empleados efectivos del Estado, se ha servido S. M. mandar no se admita esta clasificacion á ningun cesante que la solicite por tal concepto de empleado ó sirviente municipal; pero que se prevenga á las autoridades municipales que los tengan presentes en las vacantes de su clase que ocurran. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. — La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que á los mismos fines la comunicará las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos de esa Provincia, dándome aviso de su recibo.

Y la inserto á VV. para su inteligencia y gobierno.—Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 27 de Agosto de 1833.—Eusebio de la Barcena. — Sres. Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia.

Subdelegacion principal de Policia de la Provincia de Segovia.—Los Alcaldes encargados de Policia de los pueblos de esta Provincia, dispondrán que en el término preciso de ocho dias se entreguen en las Depositarias del ramo de los respectivos partidos, las cantidades que adeudan por el importe de Cartas de seguridad; en inteligencia de que pasado dicho término, adoptaré contra los que no lo hubiesen verificado las medidas que correspondan. Segovia 28 de Agosto de 1833.—Mariano Fernandez Montoya.

CONTINUACION Á LA AGRICULTURA.

Convencidos de que el peso del trigo, y generalmente de toda clase de granos, es el principal carácter que demuestra su buena calidad y del precio á que es acreedor con tal que sea legal y sin imperfecciones que puedan dañar la salud, indicaremos las demas reglas que conviene observar para poder conocer mas fácilmente su buena ó mala calidad.

Teniendo que comprar grano en las trojes que se halle todavia en gavillas, el comprador debe mirar si las espigas son blanquesinas, sin aristas y solamente escamosas, para juzgar que la calidad del trigo es buena. Toma entre ellas algunas, las deshace entre sus manos, y desde luego vé su forma, color y pesadéz. Observa sobre todo si el monton huele á recalentado ó podrido; si está bien seco, ó si advierte que se haya encogido por haberse resecado despues de alguna humedad; y al mismo tiempo se hace cargo del número de granos que contiene una espiga, y si los de su extremidad han llegado á su completa nutricion.

Estando el trigo en monton en los almacenes, hay que mirar si ha sido bien aventado y aechado, que se conoce desde luego por el olfato, tacto, vista y gusto; pues si al entrar en el almacen se siente mal olor, es prueba de que ha habido descuido en su con-

servacion, y tendrá gusanos ú otros insectos. Los malos olores son 1.º el de la fermentacion, fácil de conocer por un pequeño calor que despide y se advierte aproximándoselo á la nariz. 2.º El de gorgojo que causa casi la misma sensacion; y últimamente el de los gusanos que es nauseoso, y aunque desabrido se acerca algo al agrio. Despues se entra en el monton, y si el pie pasa fácilmente, es de buena calidad; pero si sucede lo contrario es prueba de que no está bien seco.

La misma experiencia puede hacerse con la mano puede muy bien escurrirse el trigo y ser malo por el gorgojo que haya entrado en él; pero en este caso el olfato desengaña luego. Si se escorrea por haberse secado despues de haberlo encerrado verde, se conoce fácilmente por el color moreno y por el mal gusto de la harina.

Tambien debe examinarse la forma del trigo con la vista: si sus orillas están bien relevadas por el lado de la grieta, es bueno y lleno de harina; y si su corteza es delgada dará mucha mas. El de mejor calidad tiene el grano pequeño, recogido y casi redondo; pero lleno sin ser hinchado, es decir, de un grueso largo mediano, la piel de su convexidad llena, lisa, limpia: los pelillos cortos, delicados, tersos y brillantes. El color del mejor trigo es generalmente de un hermoso amarillo mezclado de rubio claro y trasparente; como el de una manzana helada; ó un fruto de cera. Por el color se conoce igualmente si el trigo ha sido mojado, en cuyo caso se queda algo blanco pálido. Asimismo el color distingue la edad: quanto mas añejo el trigo, mas rojo se hace, y la harina se vuelve amarilla: por cuya razon quanto mas se aparte su forma y color de estas propiedades, será tanto mas inferior y de menos estimacion.

Últimamente se conoce la calidad del trigo por el gusto. El mejor lo tiene como de fruta: se halla azucarado y suave mascándolo un poco. Si se ha recalentado tiene gusto de moho; si lo ha tocado el polvo del tizoncillo, amarga; si se ha humedecido, es insípido, y se riega entre los dientes en lugar de quebrantarse; si es hinchado, se encuentra la harina floja en rompiendo el grano; si ha empezado á brotar, tiene un gusto dulce desapacible y

algo meloso; y por último si es demasiado viejo, en cascándolo se encuentre un poco acre y escueze en la lengua; por lo que el pan que con él se hace tiene poco sabor.

(Se continuará.)

Anuncios.

En la Intendencia General del Ejército se celebrarán las segundas subastas para contratar el pan, cebada y paja que se necesita para la subsistencia de las tropas y Caballos del Ejército en un año, que empezará a contarse en 1.º de Diciembre de 1833. Por lo respectivo al distrito militar de Navarra y Provincias Vascongadas, será la subasta el día 6 del próximo mes de Setiembre y las 12 del día. Para la de Valencia el 9 del mismo mes y a las 12. Para la de Granada el día 10 del citado Setiembre y 12 del día. Para la de Andalucía el día 11. Para la de Galicia el día 12, y para el de Cataluña el día 13 á las 12 de la mañana. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general.

En virtud de providencia del Sr. Corregidor de esta Ciudad su fecha 23 del corriente, se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes que á su defunción dejó Casimiro Rivas vecino que fué del lugar de Balseca para que dentro de nueve dias (que por 2.º término se dispensa) contados desde el presente, concurren á deducirle en el expediente de Testamentaria pendiente en el Juzgado de dicho Señor, y por la Escribanía de Peñas, con apercibimiento que, pasados sin hacerlo, les parará entero perjuicio.

Por providencia del Sr. Corregidor fecha de este día y para cumplir con una orden que se le ha comunicado se hace preciso que todos los pueblos sujetos á la Jurisdiccion y villas eximidas de este partido, den una razon nominal de todos los vecinos que comprende la demarcacion del suyo, designándolos con sus nombres y apellidos, incluyendo las Viudas, cuya relacion la darán en el término de cuatro dias, poniendola en la Escribanía de Eusebio Fernandez Cuesta en esta Ciudad para los fines á que es necesaria. Segovia 26 de Agosto de 1833.